JORGE ALBERTO NATIELLO
NOTARIO

Pag 150

12

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2012, se reúnen: **MARIA ISABEL ALVAREZ**, argentina, nacida el 8 de mayo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número: 18.093.543, (CUIL. 27-18093543-1), hija de don Jesús Álvarez Alonso y de doña Isabel Díaz García, divorciada de sus primeras nupcias de don Marcos José de La Torre, según sentencia de divorcio de fecha 13 de marzo del año 1998, dictada en los autos caratulados: "Álvarez de de La Torre María Isabel c/ de La Torre Marcos José s/ Divorcio", que tramitaran por ante el Tribunal de Familia número Tres del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, comerciante, domiciliada en la Avenida Monteverde número 4122 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; y **FERNANDO de LA TORRE ALVAREZ**, argentino, nacido el 22 de abril de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número: 38.301.002, (CUIL. 20-38301002-1), hijo de don Marcos José de La Torre y de doña María Isabel Álvarez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Nuestras Malvinas número 101 de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.- **INTERVIENEN** por sí y manifiestan que por unanimidad han resuelto constituir una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de **"MADELATO S.R.L."**, y tendrá su domicilio, en la Provincia de Buenos Aires, pudiéndose trasladar y establecer sucursales dentro y fuera del país.-

SEGUNDA: La sociedad tiene por **Objeto:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercialización, producción, industrialización, fraccionamiento, distribución, envasado, venta al por mayor y menor, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas.- Productos derivados de la actividad agropecuaria en su estado natural o elaborados; artículos de limpieza, perfumería, de bazar, plásticos, textiles e indumentaria.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social.-

TERCERA: La sociedad fija su plazo de duración en **99 años**, contados desde su inscripción en el órgano registral respectivo, pudiéndose prorrogar o disolverse por voluntad de los socios.-

CUARTA: **El Capital** social es de **DOCE MIL PESOS** ($- 12.000.-) dividido en **1200 cuotas** de **Diez Pesos** ($- 10.-) **cada una**; suscriptas por los socios integrando en éste acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25 %), el saldo se integrará dentro de los dos (2) años a contar de la fecha del presente contrato.-

SE CERTIFICA EN Fº Act. Not
Nº MA/13.329.963
L. de Zamora, 29/10/2012

JOSE LUIS SIMONE NOTARIO

JORGE ALBERTO NATIELLO
NOTARIO

15

QUINTA: La sociedad practicará el día **30 de septiembre de cada año**, un Balance General, el que será aprobado adoptándose las resoluciones con el régimen de mayorías establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550, dentro de los ciento veinte días de su cierre y distribuirá las ganancias o las pérdidas en proporción al capital aportado, previa deducción para la constitución de la Reserva Legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social.-

SEXTA: **La Representación legal y Administración** de la sociedad será ejercida por uno más **Gerentes**, socios o no, quienes durarán en el cargo por el término de duración de la sociedad, y tendrán el **uso de la firma social**, precedida por el sello social.-

SEPTIMA: Los socios se reunirán cuando lo requiera cualquiera de los gerentes y como mínimo una vez al año.- La convocatoria se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y las decisiones se adopten por unanimidad de los socios.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto del otro, cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550.- Los socios tendrán el de-

recho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por término indeterminado.-

NOVENA: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales, ni obligaciones por razones ajenas al objeto social.-

DECIMA: En caso de fallecimiento sobreviniente de alguno de los socios sus herederos se incorporaran a la sociedad, quienes deberán unificar personería.-

DECIMA PRIMERA: La sociedad por medio de sus representantes legales podrá: **a)-** Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, automotores, créditos, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión y dación en pago, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazo; **b)-** Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, cobrar y pagar arrendamientos; **c)-** Solicitar dinero en préstamo a Bancos Oficiales o Privados, instituciones de crédito, pudiendo endeudarse, girar en descubierto con autorización de las instituciones bancarias sin límite de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto descontar, aceptar, girar, endosar, ceder, cobrar cualquier tipo de letras, pagarés, vales, giros y documentos de crédito; **d)-** Aceptar y dar consignaciones; **e)-** Importar y exportar directamente o por cuenta de terceros.- Representar

SE CERTIFICA EN Fª Act. Not
Nº AA 13 323 963
L. de Zamora, 29-10-2012

JOSE LUIS DESIMONE
NOTARIO

pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial.- En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones del artículo 152, y en sus partes pertinentes, los artículos 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.-

DECIMA TERCERA: Cualquier divergencia, cuestión o discrepancia surgida por razón de éste contrato, que se suscitare entre las partes, se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje de jure del Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, de acuerdo a la reglamentación y procedimiento aprobado para el mismo y que las partes declaran conocer, aceptar y que forma parte integrante del presente.-

DECIMA CUARTA: La sociedad se disolverá y liquidará en los casos y formas previstos en la Ley 19.550, estando a cargo de los socios o de un tercero designado al efecto.-

DECIMA QUINTA: En todo lo que especialmente no se ha establecido en éste contrato regirá la Ley 19.550, sus modificatorias y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan.-

En éste acto los socios deciden: 1)- Fijar la **sede social** en la Avenida Antártida Argentina número 1300 de la Ciudad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos

SE CERTIFICA EN Fª Act. Nº
Nº DM 13 323 963
L. de Zamora, 29-10-2017

JOSE LUIS DESIMONE
NOTARIO

a personas o entidades civiles, comerciales e industriales.- Intervenir en licitaciones públicas y privadas actuando como proveedores del Estado Nacional, Provincial y Municipal; **f)**- Conferir poderes especiales y generales.- Inscribir marcas.- Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios.-

DECIMA SEGUNDA: La cesión de cuotas entre socios es libre.- En caso que alguno de los socios desease ceder sus cuotas sociales, a terceros extraños a la sociedad, los socios tendrán prioridad para adquirirlas, siendo el procedimiento a seguir el que se detalla a continuación: El Cedente notificará a los restantes socios el nombre del Cesionario y el precio de dicha cesión, los socios a partir de dicha notificación tendrán 30 días para ejercer el derecho de opción de compra.- Transcurrido dicho plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercido el derecho de preferencia.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de éste cedente.- El precio de la parte de capital social que se cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión-. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial;

la Dirección de Personas Jurídicas, y firmar la documentación pertinente, así como los facultan para contestar vistas, aceptar, proponer y firmar las modificaciones que dicho organismo estime pertinente, inclusive a realizar la Rúbrica de los libros sociales número uno y subsiguientes.-

De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados.-

CERTIFICO que la firma que antecede se certifica en el Folio de Actuación Notarial número: DAA13.323.963.- Lomas de Zamora, Octubre veintinueve del año dos mil doce.- **CONSTE.-**

JOSE LUIS DESIMONE
NOTARIO

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 87833
La Plata 15/11/12

Dra. CYNTHIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

Aires.- **2)-** Designar **Gerente** a **Fernando de la Torre Álvarez**, quien acepta el cargo, y fija domicilio especial en la Avenida Antártida Argentina número 1300 de la Ciudad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- **3)-** El **Capital** de Doce mil Pesos, dividido en 1200 cuotas, se suscribe de la siguiente manera: **María Isabel Álvarez**, suscribe 600 cuotas; y **Fernando de la Torre Álvarez**, suscribe, 600 cuotas; integrando en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25 %), el saldo se integrará dentro de los dos (2) años a contar de la fecha del presente contrato.-

Fernando de la Torre Álvarez, manifiesta: **a)-** Que no se halla afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar el cargo de gerente para el que ha sido designado por el presente contrato; y **b)-** Que declara bajo juramento que los datos consignados en el presente contrato son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

<u>Cláusula Transitoria:</u> Los socios autorizan a la **Doctora Mónica J. Stefani**, Abogada, T° V, F° 390 C.A.L.Z., y/o al **Doctor Mario E. Cortes Stefani**, Abogado, T° XIX, F° 303 C.A.L.Z., a realizar el trámite de inscripción del presente contrato ante

DAA13323963

18

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS N° 44.- ACTA N° 101.- FOLIO N° 101.- - - - - - - -

JOSE LUIS DESIMONE, en su carácter de notario titular del Registro número 20 del Partido de Lomas de Zamora, **CERTIFICA** que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en su presencia, con fecha de hoy, por las siguientes personas, que justifican identidad en los términos del art. 1002, inc. c) del Código Civil, modificado por la ley 26.140, a saber: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

* **MARIA ISABEL ALVAREZ,** con DNI. n° 18.093.543.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

* **FERNANDO de LA TORRE ALVAREZ,** con DNI. n° 38.301.002.- - - - - - - - - - -

Archivo fotocopia de los documentos de identidad relacionados.- Se hace constar que las firmas que se certifican han sido estampadas en el Contrato de fecha de hoy, de Constitución de la Sociedad "MADELATO S.R.L.".- Nota: La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento, atento que el certificante no intervino en el asesoramiento, confección ni redacción del mismo.- Lomas de Zamora, Octubre veintinueve del año dos mil doce.-

JOSE LUIS DESIMONE NOTARIO

JORGE ALBERTO NATIELLO NOTARIO

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

Folio de Inscripción Nº 87833

Expediente: EXP - 21209 - 314084 / 12 /

Legajo: 197467

Matrícula: 112271

Denominación de la entidad: MADELATO S.R.L.

Domicilio: AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA **Nro.:** 1300

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

Localidad: LLAVALLOL **Partido:** LOMAS DE ZAMORA

Trámites:

8 CONSTITUCION S.R.L.

Instrumentos:

INST. PRIVADO DEL 29/10/12 CERTIFICADO POR EL Notario: DESIMONE JOSE LUIS Titular, Registro Nº: 20, Partido: LOMAS DE ZAMORA.-

Resolución DPPJ: 8817 **Fecha:** 13/11/2012

Fecha de Inscripción: 15/11/2012

Firma y sello de autoridad

Operador: CSCHIAFF
Fecha: 15/11/2012

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA, 13 NOV 2012

JORGE ALBERTO NATALICIO
NOTARIO

EXPEDIENTE: 21.209 – 314084.- **LEGAJO**: 2/197467.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "MADELATO S.R.L."

DOMICILIO: AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA N° 1300

LOCALIDAD: LLAVALLOL **PARTIDO**: LOMAS DE ZAMORA

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 14/18 INST. PRIV. del 29/10/2012 CERTIFICADO por el notario JOSE LUIS DESIMONE.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y ---------- Estatuto Social de la sociedad: **"MADELATO S.R.L." con sede en el partido de LOMAS DE ZAMORA.-** - cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.----------

ARTICULO 2°: Por la DIRECCION DE REGISTROS procédase a la ---------- toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.----------

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder ---------- en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 201° y concordantes de la Disposición 51/2012), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.----------

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. ---------- Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.-------

R E S O L U C I O N D.P.P.J. N° 881
FC

PEDRO ENRIQUE TROTTA
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Seguridad

Se certifica al Fº EAA 09151267
Burzaco 25/7/2014

JORGE ALBERTO NATIELLO
NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA09151267

CERTIFICO en mi caracter de escribano titular del registro 16 del Pdo. de Alte.Brown que las adjuntas fotocopias en cantidad de SIETE (7) fojas son fiel reflejo de sus originales que he tenido a la vista doy fe. BURZACO, julio 25 del 2014.-

JORGE ALBERTO NATIELLO
NOTARIO